



Rad: 68-081-4003-002-2015-01822-00

Pro. VERBAL SUMARIO PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, las diligencias en que se fijó para el día de hoy continuación de la Audiencia ante las pruebas solicitadas en audiencia celebrada el 21 de mayo de 2021, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho las presentes diligencias con el fin de revisar las pruebas aportadas al Expediente conforme señala constancia secretarial que antecede y revisado minuciosamente el Expediente se advierte que no se puede llevar a cabo la audiencia señalada para el día de hoy, en razón a que del folio de matrícula inmobiliaria distinguido con el No. 303-6018 allegado por la parte actora, no se encuentra identificado el total del área de remanente que quedare del terreno una vez realizada la venta parcial que obra en la anotación 009, del que se desprendió el nuevo folio de matrícula inmobiliaria No.303-17924, el cual igualmente se requiere para identificar los linderos del predio objeto de demanda. Por lo cual deberá aportarse el referido registro de libertad y tradición y requerirse al perito designado, a fin de que complementare su dictamen indicando si el área de terreno objeto de la venta y que actualmente se encuentra con folio de matrícula inmobiliaria 303-17924 se encuentra o no dentro de los linderos del área objeto de este proceso.

Por otro lado, se presenta la necesidad de aclarar la anotación del folio de matrícula inmobiliaria mencionada en cuanto a la oferta de compra por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, por lo que procederá oficiarles para conocer las resultas de la oferta efectuada el 05-12-2017 (anotación 013) y su aclaración de fecha 20-08-2019 (anotación 014) y las hectáreas que se ven afectadas en dicho negocio jurídico.

Lo anterior obedece a que al Despacho Judicial debe obtener los suficientes elementos de juicio para establecer la identificación en extensión de área y de linderos del inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio, de una parte y, de otra, que se debe tener claro lo referente anotaciones posteriores sobre el bien que pueda afectar intereses de terceros. Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P. el Juzgado DISPONE Decretar las siguientes Pruebas de Oficio:

1. OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, a fin de que, informen a este Despacho el resultado de las negociaciones relacionadas con el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-6018 oferta de compra del bien rural denominado La Sierra ubicado en el paraje El Zarzal jurisdicción de Barrancabermeja (Sder) efectuada el 05-12-2017 (anotación 013) y su aclaración de fecha 20-08-2019 (anotación 014), indicando las resultas de dicho trámite y el área objeto de dicho negocio jurídico. Lo cual se requiere de manera urgente para que obren en el proceso 10 días con antelación a la fecha que se señale para la audiencia.
2. REQUERIR al perito LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCÍA, con el fin de que proceda a complementar el dictamen pericial ya realizado dentro del presente



diligenciamiento en torno a fijar el total del área de remanente que quedare del terreno del folio de matrícula inmobiliaria No. 303-6018, una vez realizada la venta parcial que obra en la anotación 009, del cual se desprendió el nuevo folio de matrícula inmobiliaria No.303-17924, e igualmente se requiere identificar los linderos del predio objeto de demanda una vez verificado lo anterior y la oferta de compra por parte de la ANI, con el ánimo de concretarlo en extensión y linderos sobre el bien objeto de usucapión. Lo cual se requiere de manera urgente para que obren en el proceso 10 días con antelación a la fecha que se señale para la audiencia

3. Para la continuación de la diligencia, y una vez se obtengan las pruebas solicitadas y se pongan en conocimiento de las partes, se señala el día **12 de octubre de 2021** a las **9:00 a.m.** La Audiencia por razones de Emergencia Sanitaria por aislamiento se llevará a cabo Virtualmente mediante la Plataforma Lifesize, autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se les estará dando a conocer mediante el correo electrónico a las partes, bajo las advertencias y requerimientos efectuados en el proveído que antecede.
4. Por Secretaría procédase a informar a las partes y al perito por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE:



SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: Se libra oficio No. 2053 y 2054 ANI y Perito. Hoy 2 de septiembre de 2021



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA